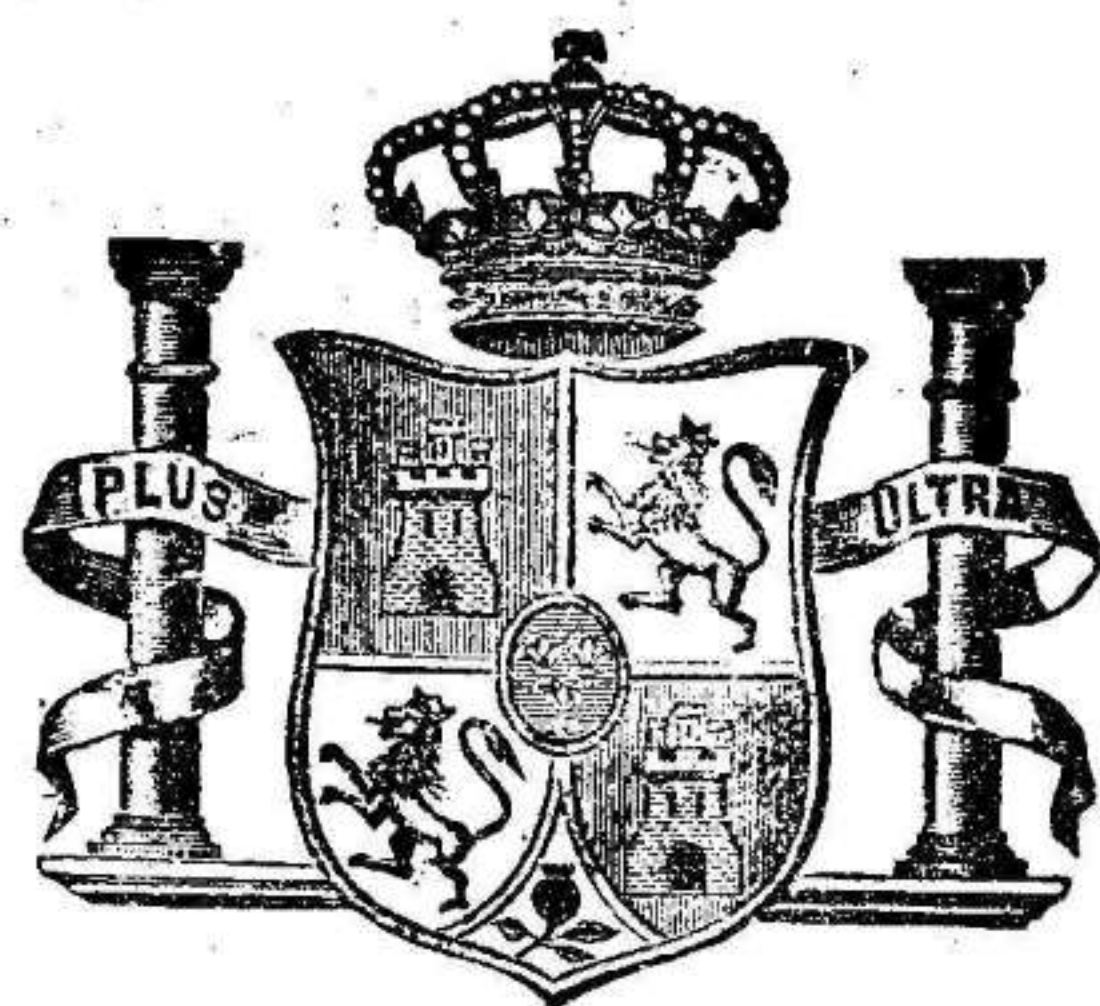


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Abril).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

CIRCULAR NÚM. 83.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Osorno me dá cuenta de que el vecino Antolín Bercedo Pablos, se ha presentado ante su autoridad, manifestando que á las diecisiete horas del día 9 del mes actual desapareció de su domicilio su hijo Mariano Bercedo Gallego, de diecisiete años de edad, estatura regular; viste pantalón de pana usado, chaqueta de paño claro, alpargatas negras y boina azul; tiene una cicatriz en la parte superior de la mano derecha.

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser habido, sea puesto á disposi-

ción del precitado Alcalde, para su entrega al padre que le reclama.

Palencia 12 de Abril de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

Jefatura de Obras Públicas.—Instalaciones eléctricas.

Este Gobierno civil, en providencia de 15 del actual, ha resuelto conceder á D. Teodomiro Escartín la autorización solicitada para establecer una Central eléctrica en un molino de su propiedad para producción de energía eléctrica con destino al alumbrado del pueblo de Cobos de Cerrato.

Lo que á los efectos de las disposiciones vigentes se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Palencia 20 de Marzo de 1920.—El Gobernador, *Antonio Mazorra.*

Anuncio.

D. Agustín Tinajas Fernández, vecino de Palencia, solicita autorización para derivar siete litros continuos de agua por segundo de tiempo del río Carrión, en su margen derecha, y en término municipal del expresado Palencia, para emplear aquel caudal en el riego de una finca de su propiedad, lindante con el expresado río y margen citada.

Las obras necesarias para la derivación y que afectan al dominio público son las siguientes:

Primera: Una pequeña galería de metro y medio de longitud que conducirá el agua del río á un pozo, de fábrica como aquélla, y en el que se alojará la válvula de pié del tubo de aspiración de la centrífuga que ha de elevar el caudal de agua indicado.

Segunda: El cruce de un camino

de servicio público con la tubería de conducción del agua desde el mencionado pozo á la casa de máquinas donde se instalará la maquinaria elevadora de aquélla. La referida tubería es de acero asfaltado, de cien milímetros de diámetro interior y cruzará á dicho camino á una profundidad media de metro y medio por bajo de su rasante.

Lo que se hace público por el presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL para que en el plazo de treinta días hagan las reclamaciones que tengan por conveniente las Corporaciones, entidades ó particulares á quienes puedan afectar las referidas obras.

El proyecto estará expuesto al público en el plazo indicado anteriormente en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia durante las horas de nueve á trece.

Las reclamaciones se presentarán en el Gobierno civil de la provincia.

Palencia 9 de Abril de 1920.—El Gobernador, *Antonio Mazorra.*

ESTABLECIMIENTOS PROVINCIALES
de Beneficencia.

Existiendo un número considerable de niños en la Sección de Maternidad, que muchos de ellos nacen en malas condiciones y la generalidad con herencias patológicas, siendo por otra parte la alimentación artificial por el biberón defectuosa y puede dar origen á aumentar la mortalidad en dicha Sección, se hace presente, que la Diputación Provincial, en sus sesiones de Febrero último, acordó aumentar á veinte pesetas mensuales la

pensión de quince que vienen percibiendo las amas externas que lactan niños expósitos, rogando á los señores Alcaldes y Médicos de los pueblos, dén la mayor publicidad á este anuncio, á fin de que llegue á noticia de las mujeres que se hallen en condiciones y deseen sacar niños expósitos para su lactancia.

Palencia 7 de Abril de 1920.—Luis Nájera.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORONA

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Mayo próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personali-

dad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestra de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Depósito de León.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Para el Depósito de Lugo.

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo ó aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.
Habas y avena.

Coruña 10 de Abril de 1920.—El Director P. A., José Viñes.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en....., con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazo en que hayan de entregarse),

al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 192.....

Firma y rúbrica.

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

García Merino, Doroteo, hijo de Angel y Agustina, de treinta y nueve años de edad, casado, natural de Ledigos de la Cueva, partido judicial de Carrión de los Condes, provincia de Palencia, vecino de Saldaña, barrio de San Martín del Obispo, hoy en ignorado paradero, con instrucción, comparecerá ante la expresada Audiencia en término de tercer día, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; encargando al propio tiempo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido ordenen su detención y conducción á la Cárcel de esta Capital á la disposición de este Tribunal.

Palencia 8 de Abril de 1920.—Adolfo Rianza.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. Lino Hernández Cea, de ochenta y un años de edad, soltero, propietario, hijo de Antonio y Anastasia, natural de Ampudia, donde falleció el día primero de Enero del año actual sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, careciendo de ascendientes y descendientes, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado, habiéndose presentado hasta la fecha su hermano de doble vínculo Don Anselmo Hernández Cea y su sobrino carnal Don José Antonio Quevedo Hernández, hijo éste de la hermana carnal del causante Doña Cirila Hernández Cea, que falleció con anterioridad al Don Lino, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Palencia á tres de Abril de mil novecientos veinte.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Cédulas de citación.

Vasco Ideste, habitante en Koeckelberg (Bruselas), comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Menéndez Pelayo núm 12, para recibirle declaración en sumario que se instruye con el número 37-920 por robo de un par de zapatos y dos servilletas de un equipaje en la estación de Venta de Baños y enterarle de los derechos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, bajo los apercibimientos legales si no comparece.

Palencia 12 de Abril de 1920.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Saldaña.

El Sr. Juez de instrucción de este

partido, en el sumario núm. 86 de 1919, sobre lesiones, contra Gregorio Estaca y otro, ha acordado se cite á Jesús Nozal, vecino de Sahagún y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticuatro del actual, á las once del mismo, comparezca ante la Audiencia de Palencia para declarar en el juicio oral de dicha causa, apercibiéndole que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma y se publique según lo acordado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fijo la presente en Saldaña á ocho de Abril de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GOZON DE UCIEZA.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal del mismo en sesión celebrada el día 21 de Febrero para cubrir el déficit de 200 pesetas y que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año económico de 1920-21.

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
Paja de cereales...	100	800	2	>	>	25	200	>

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Gozón de Ucieza 26 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Justo González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHILLO.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en sesión celebrada el día 17 de Febrero para cubrir el déficit de 1.100 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio en el próximo año de 1920-21, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.	
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Pesetas.	
Paja de cereales...	100	22.000	2	>	>	50	1100	>

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.^a y 3.^a de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.^a de la de 27 de Mayo de 1887.

Bahillo 29 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Florencio Lerones.

Ayuntamientos

Barruelo de Santullán.

Tramitado el oportuno expediente para justificar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de José Argüeso Montiel, natural de este pueblo de Barruelo de Santullán, hijo de Gabino y de Timotea y hermano de vínculo sencillo del mozo Felipe Pérez Montiel, n.º 23 del actual reemplazo que alegó la excepción del caso 2.º, art. 89 de la Ley, como hijo único de viuda pobre, á los efectos

del art. 145, en relación con el 83 del Reglamento dictado para la ejecución de dicha ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de referido José Argüeso Montiel, se sirva notificarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos.

Se desconocen las señas particulares del ausente por haber transcurrido con exceso más de diez años de su marcha de este pueblo.

Barruelo de Santullán 5 de Abril de 1920.—El Alcalde, Fermín Bilbao.

Imprenta provincial.